



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

NIT: 809 706 714-0

CONTRATO SUMINISTROS No: 07

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: chaparral, tol , miércoles, 14 de junio de 2017

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

CONTRATISTA: MABEL LIZETTE QUIÑONEZ /1110470664

PRECIO TOTAL: cinco millones ciento ochenta y tres mil pesos m/cte. \$5183000

PLAZO DE EJECUCION: 23 DIAS

OBJETO DEL CONTRATO : compra de materiales para realizar la graderia del coliseo cubierto de la sede principal.

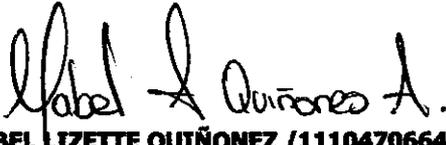
Labor/Bien/Servicio a Realizar	Cantidad	UnSpSc	Medida	Vr.Total
arena mixta	12,0	27111900	m3	560.000,00
viaje de piedra	1,0	27111900	viaje	480.000,00
bultos de cemento	80,0	27111900	bulto	1.680.000,00
tablas 25cmx3 cm	7,0	27111900	unidad	161.000,00
varillon 5cmx5cm	7,0	27111900	unidad	70.000,00
cajas de puntillas 2"	5,0	27111900	caja	10.000,00
recebo	3,0	27111900	ms	150.000,00
alambre	10,0	27111900	kilo	50.000,00
tejas trapezoidales 6,00 ms	19,0	27111900	unidad	1.596.000,00
arena pañete medio metro	0,5	27111900	m3	35.000,00
galones acieto lco	2,0	27111900	galon	76.000,00
cuñete t1	1,0	27111900	cuñete	180.000,00
rodillo 9"	1,0	27111900	unidad	6.000,00
brocha 3"	1,0	27111900	unidad	7.000,00
brocha 2"	1,0	27111900	unidad	5.000,00
amarras	500,0	27111900	unidad	60.000,00
acido muriatico	3,0	27111900	botella	12.000,00
m3 triturado	1,0	27111900	m3	45.000,00

Entre los suscritos, ESP. HERMES ROMERO VARON, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO con NIT: 809 706 714-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y MABEL LIZETTE QUIÑONEZ / 1110470664, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO SUMINISTROS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE MATERIALES PARA REALIZAR LA GRADERIA DEL COLISEO CUBIERTO DE LA SEDE PRINCIPAL., SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: cinco millones ciento ochenta y tres mil pesos m/cte. \$5183000, FORMA DE PAGO: Cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 23 DIAS contado a partir del

perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.3.1-MATERIALES Y SUMINISTROS,, NUMERO.-019, Valor Total.- cinco millones ciento ochenta y tres mil pesos m/cte. \$5183000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.) Estampillas si hubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE AVENIDA DEL ESTUDIANTE SALIDA A RIO BLANCO Correo electrónico: ienrosario@gmail.com y Domicilio CONTRATISTA: CRA 9 N 6-70 ESQUINA DE BARRIO LIBERTADOR 3123062644, DECIMA. GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACION DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DECIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por: ESP. HERMES ROMERO VARON-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: Chaparral, Tol

VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Chaparral, Tol , miércoles, 14 de junio de 2017


ESP. HERMES ROMERO VARON
Rector(a)


MABEL LIZETTE QUIÑONEZ /1110470664

Supervisor: ESP. HERMES ROMERO VARON-RECTOR(A)

